



CBM/JFSM

**SEDE ELECTRONICA  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA  
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES**

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9º.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, me complace remitirle para su publicación relación de acuerdos adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 13 de junio de 2016.

Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ALCALDE,

**ACTADE LA SESION DE CARÁCTER ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
**Fecha 13 de junio de 2016.**

En el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la ciudad de Tarifa, siendo las **08:40** horas del día **13 de junio de 2016**, se reúnen, bajo la Presidencia del Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en de la Junta de Gobierno Local, de carácter ORDINARIA de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112.4 del R.O.F, (Real Decreto 2568/1986) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 c) ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Lista de Asistentes

Sres. Concejales

EZEQUIEL MANUEL ANDREU CAZALLA

SEBASTIAN GALINDO VIERA

NOELIA MOYA MORALES

Secretaria General

CRISTINA BARRERA MERINO

Personal Técnico de la Corporación que asiste a los efectos previstos en el art. 113.3 del Real Decreto 2568/1986

ANTONIO SAEZ VALLS Arquitecto Municipal

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	77f31cd6adaf45e3aee6f24e262e2834001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -





Existiendo quórum de constitución suficiente, por parte del Sr. Alcalde, se declara abierto el acto.

**ORDEN DEL DÍA:**

**1. Actas pendientes de aprobar**

1.1. JGL2016/23 ORDINARIA 06/06/2016

Dada cuenta a los presentes del borrador del acta correspondiente a la sesión indicada, cuyas copias se ha distribuido junto a la convocatoria a los señores miembros que componen este Órgano, no se añaden objeciones a su contenido, y por parte del Sr. Alcalde se declara aprobada y se ordena su transcripción al Libro Oficial.

**2. Área de Secretaría**

**2.1. DAR CUENTA A LA J.G.L DE LA SENTENCIA RECAIDA EN EL P.O 49-2007 REC. ISABEL CONTRERAS AGUILAR Y OTROS.**

**Asunto:** Dar cuenta del fallo de la sentencia recaída en el P.A 49/2007 Neg. 02 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras, interpuesto por ISABEL CONTRERAS AGUILAR Y OTROS, contra el Decreto de fecha 05.03.2007 del Ayuntamiento de Tarifa.

Se da cuenta del fallo que a continuación se transcribe:

1º Dar cuenta del fallo de la sentencia recaída en el P.A 49/2007 Neg. 02 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras, interpuesto por ISABEL CONTRERAS AGUILAR Y OTROS, contra el Decreto de fecha 05.03.2007 del Ayuntamiento de Tarifa, y que a continuación se detalla:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. Isabel Contreras Aguilar, Dña. Ilona Frank, D. Pablo García Silva, D. Francisco Robles Reyes, D. Francisco Sena Hidalgo y Dña. Dolores Hidalgo Villaverde, en relación a la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto frente al acuerdo plenario 24/10/2006, anulándolo al no haberse exigido a PROMOCION INMOBILIARIA EDIFICARTE S.A., ni la construcción de una garantía como mínimo del 7% de las obras de urbanización, ni habérsela exigido que acreditase su solvencia económica, financiera y técnica, infringiéndose el art. 130 de sus apartados 2 A.g) y 2 G), de la LOUA.”

Dada cuenta, no se manifiesta ninguna objeción por parte de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local asistentes a la sesión.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	77f31cd6adaf45e3aee6f24e262e2834001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

## 2.2. DAR CUENTA A LA JGL SENTENCIA P.A. 58/2015

**Asunto:** Dar cuenta del fallo de la sentencia recaída en el P.A 58/2015 Negociado SU, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras, interpuesto por COMUNIDAD DE USUARIOS INGENIERO EUGENIO OLID CUENCA DEL BARBATE, contra el Ayuntamiento de Tarifa.

Se da cuenta del fallo que a continuación se transcribe:

1º Dar cuenta del fallo de la sentencia recaída en el P.A 58/2015 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras, interpuesto por COMUNIDAD DE USUARIOS INGENIERO EUGENIO OLID CUENCA DEL BARBATE, contra el Ayuntamiento de Tarifa, y que a continuación se detalla:

“Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Comunidad de Usuarios Ingeniero Olid-Cuenca del Barbate, contra la desestimación presunta de la reclamación administrativa formulada, declarando:

- I. La anulación de la resolución administrativa denegatoria por silencio administrativo de fecha 22 de enero de 2011.
- II. Decretar el abono por la Administración demandada, de los recargos correspondientes al impago de las cuotas del año 2013, por importe de 484,63 €.
- III. Decretar el abono de los intereses de demora, en los términos establecidos en el fundamento de derecho.
- IV. No imponer las costas procesales a la Administración demandada, decretando su abono por cada una de las partes.”

Dada cuenta, no se manifiesta ninguna objeción por parte de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local asistentes a la sesión.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

## 3. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	77f31cd6adaf45e3aee6f24e262e2834001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



**3.1. DESISTIMIENTO LICENCIA DE OBRAS 146-2016. REPARACION CAMINIO, BETIJUELO, 3, SOLICITADO POR D. JUAN CANAS IGLESIAS**

**Expediente: Licencias de Obra 2016/146**

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JUAN CANAS IGLESIAS, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretendían realizar consisten en:
  - MEJORA DE CARRIL EXISTENTE DE ACCESO A LA VIVIENDA DE 70 METROS APROX.
  - Calificación: Obra Menor.
  - Emplazamiento: BETIJUELO NÚM. 3 (FINCA 250 POLIGONO 17).
- 2) Con fecha 22/04/2016 se solicita el desistimiento de la licencia de obras porque no va a realizar las obras.
- 3) Con fecha 11/05/2016, se emite informe por la Policía Local, en el que se indica que las obras no se han ejecutado.
- 4) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
  - Informe del Asesor Jurídico, de fecha 25/05/2015.

1º.- ACEPTAR de plano el **desistimiento** de la tramitación de la licencia de obras, y declarar concluso el procedimiento relativo al expediente de licencia municipal de obras, y consistentes en, consistente en MEJORA DE CARRIL EXISTENTE DE ACCESO A LA VIVIENDA DE 70 METROS APROX. EN BETIJUELO NÚM. 3 (FINCA 250 POLIGONO 17).

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**3.2. L.OBRAS 215-2016.SUSTITUCION DE 3 VENTANAS Y REFORMA DE CUARTO DE BAÑO; ENLOSADO 60M2 Y OVP; SITO DOMINGO CRIADO BLANCO**

**Expediente: Licencias de Obra 2016/215**

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. DOMINGO CRIADO BLANCO, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	77f31cd6adaf45e3aee6f24e262e2834001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



-SUSTITUCION DE TRES VENTANAS Y REFORMA DE CUARTO DE BAÑO Y ENSOLADO DE 60 M2 APROX. DE LA VIVIENDA

-Calificación: Obra Menor.

-Emplazamiento: BDA. HUERTA DEL REY BLQ. 12 PTAL. 1 2º A.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 09/05/2016.

- Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 31/05/2016.

- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 01/06/2016.

- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 02/06/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- **CONCEDER** a D. DOMINGO CRIADO BLANCO, la **licencia de obras solicitada**, consistente en SUSTITUCION DE TRES VENTANAS Y REFORMA DE CUARTO DE BAÑO Y ENSOLADO DE 60 M2 APROX. DE LA VIVIENDA SITA EN BDA. HUERTA DEL REY BLQ. 12 PTAL. 1 2º A, y la ocupación de la vía pública para la instalación de un contenedor, ocupando una superficie de 3m2, por un periodo de 20 días.

CONDICIONANTES:

-El solicitante deberá de obtener previamente la autorización de la comunidad de vecinos.

-La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación de la edificación de referencia.

-Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente acuerdo, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda.

-En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

2º.- **NOTIFICAR** el presente Acuerdo al interesado.

3º.- **APROBAR** la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

**Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS**

**VALORACIÓN: 4.500,00€**

**TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS**

CUOTA: 160,65 €.

AUTOLIQUIDACION: 35,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 125,65 €

**ICIO**

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 180,00€

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	77f31cd6adaf45e3aee6f24e262e2834001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -





**TOTAL LIQUIDACION: 305,65€**

**En concepto de fianzas deberá abonar:**

**FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 150,00 €**

**Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.**

**Detalles de la liquidación de la OCUPACION DE VIA PÚBLICA:**

TRIBUTO: Tasa ocupacion de terrenos de uso publico local con mercancías con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios, contenedores y otros

CONCEPTO: OVP CON CONTENEDOR EN BDA HUERTA DEL REY

IMP. (€): 5€ DURACION: 20 DIAS SUP: 3M2

TOTAL LIQUIDACION: 5€

FIANZA: 150€

**TOTAL LIQUIDACIÓN O.V.P. MAS FIANZA: 155,00€.**

**TOTAL A INGRESAR: 610,65€**

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	77f31cd6adaf45e3aee6f24e262e2834001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	





5º- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9.-º La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.

c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.

d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras y si se sitúan ocupando la vía pública o se ocupa estas con cubas, andamios o materiales etc, debe solicitarse al Ayuntamiento autorización para la ocupación.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	77f31cd6adaf45e3aee6f24e262e2834001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -		



- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
- Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
  - Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
  - Facultativos que dirigen la obra.
  - Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15º.- Se establecen como condiciones para la ocupación de la vía pública las siguientes:
- La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.
  - La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	77f31cd6adaf45e3aee6f24e262e2834001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -		





c) Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en las que se encontraba cuando se confirió el permiso.

d) Antes de proceder a la ocupación autorizada, el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación. El incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida sin derecho al interesado a indemnización alguna.

e) El interesado queda obligado a constituir una fianza de 150 euros con carácter previo a la ocupación solicitada. La cuantía indicada deberá ingresarse en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

f) El incumplimiento de la obligación de pago de la fianza establecida y de la tasa municipal correspondiente supondrá, igualmente, la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

g) La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.

h) La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.

i) El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

16º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

17º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

18º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**3.3. L.OBRAS 218-2016. APERTURA DE HUECOS DE VENTANAS, SITO EN GRUPO JUAN DE AUSTRIA BLOQUE E, 1ºC Y 1ºE, SOLICITADO POR D. JUAN PEDRO CARRASCO ROMERO Y D. JOSE M CORDON HERNANDEZ**

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	77f31cd6adaf45e3aee6f24e262e2834001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



**Expediente: Licencias de Obra 2016/218**

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JUAN PEDRO CARRASCO ROMERO Y D. JOSE M. CORDON HERNANDEZ, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
  - APERTURA DE HUECOS DE VENTANAS DE 1.40 X 1.15 CM.
  - Calificación: Obra Menor.
  - Emplazamiento: GRUPO DON JUAN DE AUSTRIA BLQ. E 1º C Y 3º C.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
  - Informe del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 16/05/2016.
  - Informe desfavorable del Asesor Jurídico, de fecha 31/05/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**1º.- DENEGAR** a D. JUAN PEDRO CARRASCO ROMERO Y D. JOSE M. CORDON HERNANDEZ, **la licencia de obras solicitada**, consistente en APERTURA DE HUECOS DE VENTANAS DE 1.40 X 1.15 CM EN GRUPO DON JUAN DE AUSTRIA BLQ. E 1º C Y 3º C, en base al informe jurídico que dice lo siguiente: “...1.- La apertura de los citados huecos de ventanas podrían provocar en derecho de servidumbre de luces y vistas, sobre el predio colindante. 2.- El artículo 581 del Código Civil permite al dueño de una pared no medianera, contigua a finca ajena, pueda abrir en ellas ventanas o huecos para recibir luces, de dimensiones de 30 cm. en cuadro, y en todo caso, con reja de hierro remetida en la pared y con red de alambre. El dueño de la finca o propiedad contigua a la pared en la que estuvieran abiertos los huecos podría cerrarlos si adquiere la medianería y no se hubiera pactado lo contrario. También podrá cubrirlos edificando en su terreno o levantando pared contigua a la que tenga dicho hueco o ventana. 3.- No obstante en el artículo 582 del Código Civil, indica, que no se pueden abrir ventanas con vistas rectas, sobre la finca del vecino, sino hay dos metros de distancia entre la pared en que se construyan y dicha propiedad. Como es el caso que nos ocupa. Por todo lo anteriormente expuesto, estimo que no es viable la apertura de huecos para las ventanas solicitadas.”

**2º.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo al interesado y a la Oficina de Sanciones y Disciplina Urbanística.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	77f31cd6adaf45e3aee6f24e262e2834001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



**3.4. L.OBRAS 233-2016. LIMPIEZA Y DESBROCE DE SOLAR; PINTADO CERRAMIENTO, SITO EN LA PARCELA 805 LA VEGA, SOLICITADO POR D. JESUS GEA SANCHEZ**

**Expediente: Licencias de Obra 2016/233**

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JESUS ALBERTO GEA SANCHEZ, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:  
-LIMPIEZA Y DESBROCE SOLAR DE 100 M/2 Y PINTADO DE DESPERFECTOS EN CERRAMIENTO PARCELA DE 80M/2.  
-Calificación: Obra Menor.  
-Emplazamiento: POLIGONO INDUSTRIAL LA VEGA 805-

- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:  
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 30/05/2016.  
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 01/06/2016.  
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 02/06/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**1º.- CONCEDER** a D. JESUS ALBERTO GEA SANCHEZ, **la licencia de obras solicitada**, consistente en LIMPIEZA Y DESBROCE SOLAR DE 100 M/2 Y PINTADO DE DESPERFECTOS EN CERRAMIENTO PARCELA DE 80M/2, con emplazamiento en POLIGONO INDUSTRIAL LA VEGA 805.

**CONDICIONANTES:**

No se autoriza a ninguna actividad ni desarrollo de terraza de verano dentro de la finca de referencia, solo se autoriza la limpieza de matorral.

2º.- **NOTIFICAR** el presente Acuerdo al interesado.

3º.- **APROBAR** la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

**Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS**

**VALORACIÓN: 1.500,00€**

**TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS**

CUOTA: 53,55 €.

AUTOLIQUIDACION: 15,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 38,55 €

**ICIO**

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 60,00€

**TOTAL LIQUIDACION: 98,55€**

**En concepto de fianzas deberá abonar:**

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	77f31cd6adaf45e3aee6f24e262e2834001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



**FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 100,00 €**

**Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.**

**TOTAL A INGRESAR: 198,55€**

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX  
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX  
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX  
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX  
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	77f31cd6adaf45e3aee6f24e262e2834001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11.º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12.º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13.º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14.º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.

c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.

d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.

e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.

f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.

g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	77f31cd6adaf45e3aee6f24e262e2834001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	





k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal.

A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

#### 4. Área de Servicio a la Ciudadanía, Políticas Sociales e Igualdad

##### 4.1. OVP 2-2016 ANTONIO TRUJILLO JAEN MESAS Y SILLAS CON PERGOLA EN CALLE BATALLA SALADO BAR LA TAPERIA.

**ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS CON PERGOLA EN CALLE BATALLA DEL SALADO, BAR LA TAPERIA.**

**EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/2**

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	77f31cd6adaf45e3aee6f24e262e2834001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	





**ANTECEDENTES.-**

En el expediente incoado a petición de D. ANTONIO TRUJILLO JAEN, titular del D.N.I. núm. 39157136G, con domicilio en C/. BATALLA DEL SALADO, 47, para la ocupación de la vía pública en C/. Batalla del Salado, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado BAR LA TAPERIA constan los siguientes documentos:

- Informe favorable de la Policía Local de fecha 21/03/2016.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 20/05/2016.
- Informe jurídico favorable de fecha 19/05/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Autorizar a D. ANTONIO TRUJILLO JAEN, para la ocupación de la vía pública sita en C/.Batalla del Salado, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado BAR LA TAPERIA, con una superficie de 18 m2 con pérgola. Se deberá colocar, a cargo del establecimiento, un espejo convexo en el lugar que le sea indicado por la Policía Local, para evitar riesgo dado que la pérgola se encuentra pegada a un paso de peatones, dificultando la visibilidad de peatones y vehículos.

**Segundo:** La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales

2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	77f31cd6adaf45e3aee6f24e262e2834001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	77f31cd6adaf45e3aee6f24e262e2834001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

**Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.**

DATOS TRIBUTARIOS			
<b>Tributo</b>	<b>MESAS- Tasa ocupación terrazas</b>		
<b>Dirección Tributaria</b>	CL BATALLA SALADO		
<b>DNI ó NIF titular</b>	39157136G		
<b>Nombre</b>	ANTONIO TRUJILLO JAEN		
DETALLES DE LA LIQUIDACION			
<b>DIRECCION TRIBUTARIA: CL BATALLA SALADO</b>			
<b>EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/2</b>			
<b>Ocupación toldos, marquesinas...1ª categoría</b>			<b>831,60</b>
<b>Núm. metros</b>	<b>18</b>		
<b>Ejercicio</b>	<b>Con. Tributario</b>	<b>Imp. Base</b>	<b>Imp. IVA</b>
<b>Total</b>			
<b>2016</b>	<b>Tasa ocupación terrazas</b>	<b>831,60</b>	<b>0</b>
<b>831,60</b>			
<b>CUOTA RESULTANTE</b>			<b>831,60 €</b>

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
<b>Código Seguro de Validación</b>	77f31cd6adaf45e3aee6f24e262e2834001
<b>Url de validación</b>	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
<b>Metadatos</b>	Clasificador: Sin clasificar -





Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA:	ES39-2100-4796-18-0200006769	Cód.	BIC/SWIFT:
CAIXESBBXXX			
UNICAJA:	ES29 2103-0613-11-0231635914	Cód.	BIC/SWIFT:
UCJAES2MXXX			
BBVA:	ES42 0182-7557-85-0208626125	Cód.	BIC/SWIFT:
BBVAESMMXXX			
BANESTO:	ES23 0030-4090-13-0870000271	Cód.	BIC/SWIFT:
ESPCESMMXXX			
CAJAMAR:	ES21 3058-0765-67-2732000688	Cód.	BIC/SWIFT:
CCRIES2AXXX			

**Cuarto:** Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

#### 4.2. OVP 23-2016 LUZ MARIA IGLESIAS GUTIERREZ MESAS Y SILLAS EN CALLE PRIVILEGIOS BAR LA ROMANERA

**ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN CALLE PRIVILEGIOS, BAR LA ROMANERA.**

**EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/23**

#### ANTECEDENTES.-

En el expediente incoado a petición de D/Dª. LUZ MARIA IGLESIAS GUTIERREZ, titular del D.N.I. núm. 15432430M, con domicilio en CALLE CALDERON DE LA BARCA, 4-P01-A, para la ocupación de la vía pública en C/. Privilegios, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado BAR LA ROMANERA, constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 17/03/2016.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 20/05/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	77f31cd6adaf45e3aee6f24e262e2834001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



**Primero:** Conforme a los artículos 11.2, 11.3, 33 in fine de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, los cuales indican que se podrá autorizar terrazas excepcionales en el Casco Histórico, siempre que cuente con la aprobación de la Alcaldía (art. 33), sean autorizadas por la Junta Local de Gobierno a instancias del Concejal Delegado de Policía Local y Obras y Servicios (art. 11.2 y 3), AUTORIZAR a D<sup>a</sup>. LUZ MARIA IGLESIAS GUTIERREZ, para la ocupación de la vía pública sita en C/. Privilegios, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado BAR LA ROMANERA, con una superficie de 8 m<sup>2</sup>, debiendo dejar un paso peatonal de 1,20 metros, conforme al plano que se adjunta.

**Segundo:** La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales

2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	77f31cd6adaf45e3aee6f24e262e2834001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	77f31cd6adaf45e3aee6f24e262e2834001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	





El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

**Tercero: .- LIQUIDACION Y PLAZO DE ABONO:**

**Conforme al informe económico que emita la Oficina de Gestión Tributaria, que se unirá a este acuerdo.**

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769	<b>Cód.</b>	<b>BIC/SWIFT:</b>
CAIXESBBXXX		
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914	<b>Cód.</b>	<b>BIC/SWIFT:</b>
UCJAES2MXXX		
BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125	<b>Cód.</b>	<b>BIC/SWIFT:</b>
BBVAESMMXXX		
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271	<b>Cód.</b>	<b>BIC/SWIFT:</b>
ESPCESMMXXX		
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688	<b>Cód.</b>	<b>BIC/SWIFT:</b>
CCRIES2AXXX		

**Cuarto:** Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	77f31cd6adaf45e3aee6f24e262e2834001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -





**4.3. OVP 24-2016 CESAR SILVA ALBA MESAS Y SILLAS EN CALLE SANCHO IV EL BRAVO BAR CALIFORNIA**

**ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN C/ SANCHO IV EL BRAVO, BAR CALIFORNIA.**

**EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/24**

**ANTECEDENTES.-**

En el expediente incoado a petición de D. CESAR SILVA ALBA, titular del D.N.I. núm. 15430689N, con domicilio en CALLE ALCALDE JOSE CAZALLA, 1-Piso:P01-E, para la ocupación de la vía pública en C/. Sancho IV el Bravo, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado BAR CALIFORNIA, constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 28/03/2016.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 31/05/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Conforme a los artículos 11.2, 11.3, 33 in fine de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, los cuales indican que se podrá autorizar terrazas excepcionales en el Casco Histórico, siempre que cuente con la aprobación de la Alcaldía (art. 33), sean autorizadas por la Junta Local de Gobierno a instancias del Concejal Delegado de Policía Local y Obras y Servicios (art. 11.2 y 3), se AUTORIZA a D. CESAR SILVA ALBA, para la ocupación de la vía pública sita en C/.Sancho IV el Bravo, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado BAR CALIFORNIA, con una superficie de 6 m2, debiendo dejar un paso de 1,20 metros conforme al plano que se adjunta.

**Segundo:** La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales

2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	77f31cd6adaf45e3aee6f24e262e2834001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -		



4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	77f31cd6adaf45e3aee6f24e262e2834001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

**Tercero: - Liquidación y plazos para su abono.**

Conforme al informe económico que emita la Oficina de Gestión Tributaria que se unirá a este acuerdo.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	77f31cd6adaf45e3aee6f24e262e2834001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT:  
CAIXESBBXXX  
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT:  
UCJAES2MXXX  
BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT:  
BBVAESMMXXX  
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT:  
ESPCESMMXXX  
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT:  
CCRIES2AXXX

**Cuarto:** Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**4.4. OVP 37-2016 ANDREA ORTEGA LOPEZ MESAS Y SILLAS EN CALLE SANCHO IV EL BRAVO BAR PICNIC.**

**ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN CALLE SANCHO IV EL BRAVO, BAR PICNIC.**

**EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Publica 2016/37**

**ANTECEDENTES.-**

En el expediente incoado a petición de D<sup>a</sup>. ANDREA ORTEGA LOPEZ, titular del D.N.I. núm. 44990752S, con domicilio en CALLE MANUEL REINE, 2 Piso: 1º -C, para la ocupación de la vía pública en C/. Sancho IV el Bravo, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado BAR PICNIC constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 11/04/2016.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 31/05/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Conforme a los artículos 11.2, 11.3, 33 in fine de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, los cuales indican que se podrá autorizar terrazas excepcionales en el Casco Histórico, siempre que cuente con la aprobación de la Alcaldía (art. 33), sean autorizadas por la Junta Local de Gobierno a instancias del Concejale Delegado de Policía Local y Obras y Servicios (art. 11.2 y 3), AUTORIZAR a D<sup>a</sup>. ANDREA ORTEGA LOPEZ, para la ocupación de la vía pública sita en C/. Sancho IV el Bravo, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado BAR PICNIC, con una superficie de 7 m<sup>2</sup>, debiendo dejar un paso peatonal de 1,20 metros, conforme al plano que se adjunta.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	77f31cd6adaf45e3aee6f24e262e2834001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -







**Segundo:** La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales

2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	77f31cd6adaf45e3aee6f24e262e2834001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -







No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	77f31cd6adaf45e3aee6f24e262e2834001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -		



podieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

**Tercero: .- LIQUIDACION Y PLAZO DE ABONO:**

**Conforme al informe económico que emita la Oficina de Gestión Tributaria, que se unirá a este acuerdo.**

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA:	ES39-2100-4796-18-0200006769	Cód.	BIC/SWIFT:
CAIXESBBXXX			
UNICAJA:	ES29 2103-0613-11-0231635914	Cód.	BIC/SWIFT:
UCJAES2MXXX			
BBVA:	ES42 0182-7557-85-0208626125	Cód.	BIC/SWIFT:
BBVAESMMXXX			
BANESTO:	ES23 0030-4090-13-0870000271	Cód.	BIC/SWIFT:
ESPCESMMXXX			
CAJAMAR:	ES21 3058-0765-67-2732000688	Cód.	BIC/SWIFT:
CCRIES2AXXX			

**Cuarto:** Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**4.5. OVP 44-2016 PAOLO SARTORI MESAS Y SILLAS EN CALLE SANCHO IV EL BRAVO HELADERIA LA GOLOSA.**

**ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN C/ SANCHO IV EL BRAVO, HELADERIA LA GOLOSA.**

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	77f31cd6adaf45e3aee6f24e262e2834001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -





**EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/44**

**ANTECEDENTES.-**

En el expediente incoado a petición de D. PAOLO SARTORI, titular del D.N.I. núm. X01826839H, con domicilio en URB NOGALES (LOS), 10, para la ocupación de la vía pública en C/. Sancho IV el Bravo, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado HELADERIA LA GOLOSA constan los siguientes documentos:

- Informe favorable de la Policía Local de fecha 29/03/2016.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 20/05/2016.
- Informe jurídico favorable de fecha 19/05/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Autorizar a D. PAOLO SARTORI, para la ocupación de la vía pública sita en C/. Sancho IV el Bravo, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado HELADERIA LA GOLOSA, con una superficie de 7 m<sup>2</sup>, debiendo dejar un paso de 1,20 m. conforme al plano que se adjunta.

**Segundo:** La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales

2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	77f31cd6adaf45e3aee6f24e262e2834001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	77f31cd6adaf45e3aee6f24e262e2834001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

**Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.**

DATOS TRIBUTARIOS			
<b>Tributo</b>	<b>MESAS- Tasa ocupación terrazas</b>		
<b>Dirección Tributaria</b>	CL SANCHO IV EL BRAVO		
<b>DNI ó NIF titular</b>	X01826839H		
<b>Nombre</b>	PAOLO SARTORI		
DETALLES DE LA LIQUIDACION			
<b>DIRECCION TRIBUTARIA: CL SANCHO IV EL BRAVO</b>			
<b>EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/44</b>			
<b>Ocupación mesas, veladores...1ª categoría</b>		<b>184,80</b>	
<b>Núm. metros</b>	<b>7</b>		
<b>Ejercicio</b>	<b>Con. Tributario</b>	<b>Imp. Base</b>	<b>Imp. IVA</b>
<b>Total</b>			
<b>2016</b>	<b>Tasa ocupación terrazas</b>	<b>184,80</b>	<b>0</b>
<b>184,80</b>			
<b>CUOTA RESULTANTE</b>			<b>184,80 €</b>

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
<b>Código Seguro de Validación</b>	77f31cd6adaf45e3aee6f24e262e2834001
<b>Url de validación</b>	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
<b>Metadatos</b>	Clasificador: Sin clasificar -





Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA:	ES39-2100-4796-18-0200006769	Cód.	BIC/SWIFT:
CAIXESBBXXX			
UNICAJA:	ES29 2103-0613-11-0231635914	Cód.	BIC/SWIFT:
UCJAES2MXXX			
BBVA:	ES42 0182-7557-85-0208626125	Cód.	BIC/SWIFT:
BBVAESMMXXX			
BANESTO:	ES23 0030-4090-13-0870000271	Cód.	BIC/SWIFT:
ESPCESMMXXX			
CAJAMAR:	ES21 3058-0765-67-2732000688	Cód.	BIC/SWIFT:
CCRIES2AXXX			

**Cuarto:** Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**4.6. OVP 88-2016 MANUEL LOPEZ CAZALLA MESAS Y SILLAS EN CALLE SANCHO IV EL BRAVO BAGUETERIA EL BARRILITO.**

**ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN C/. SANCHO IV EL BRAVO, BAGUETERIA EL BARRILITO.**  
**EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/88**

**ANTECEDENTES.-**

En el expediente incoado a petición de D. MANUEL LOPEZ CAZALLA, titular del D.N.I. núm. 31827747W, con domicilio en CALLE CERVANTES, 0004, para la ocupación de la vía pública en C/. Sancho IV el Bravo, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado BAGUETERIA EL BARRILITO constan los siguientes documentos:

- Informe favorable de la Policía Local de fecha 30/03/2016.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 20/05/2016.
- Informe jurídico favorable de fecha 19/05/2016.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	77f31cd6adaf45e3aee6f24e262e2834001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -







Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Autorizar a D. MANUEL LOPEZ CAZALLA, para la ocupación de la vía pública sita en C/. Sancho IV el Bravo, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado BAGUETERIA EL BARRILITO, con una superficie de 16 m2, debiendo dejar un paso de 1,20 metros conforme al plano que se adjunta.

**Segundo:** La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales

2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	77f31cd6adaf45e3aee6f24e262e2834001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	77f31cd6adaf45e3aee6f24e262e2834001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

**Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.**

DATOS TRIBUTARIOS			
<b>Tributo</b>	<b>MESAS- Tasa ocupación terrazas</b>		
<b>Dirección Tributaria</b>	CL SANCHO IV EL BRAVO		
<b>DNI ó NIF titular</b>	31827747W		
<b>Nombre</b>	MANUEL LOPEZ CAZALLA		
DETALLES DE LA LIQUIDACION			
<b>DIRECCION TRIBUTARIA:</b> CL SANCHO IV EL BRAVO			
<b>EXPEDIENTE:</b> OVP-Ocupación Vía Pública 2016/88			
<b>Ocupación mesas, veladores...1ª categoría</b>			<b>422,40</b>
<b>Núm. metros</b>	<b>16</b>		
<b>Ejercicio</b>	<b>Con. Tributario</b>	<b>Imp. Base</b>	<b>Imp. IVA</b>
<b>Total</b>			
<b>2016</b>	<b>Tasa ocupación terrazas</b>	<b>422,40</b>	<b>0</b>
<b>422,40</b>			
CUOTA RESULTANTE			
<b>422,40 €</b>			

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT:**  
CAIXESBBXXX  
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:**  
UCJAES2MXXX

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 77f31cd6adaf45e3aee6f24e262e2834001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT:  
BBVAESMMXXX  
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT:  
ESPCESMMXXX  
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT:  
CCRIES2AXXX

**Cuarto:** Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**4.7. OVP 102-2016 FRANCISCO JESUS SANTOS PEREA MESAS Y SILLAS CON TARIMA EN CALLE AMADOR DE LOS RIOS BAR AN CA CURRO.**

**ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS CON TARIMA EN CALLE AMADOR DE LOS RIOS, BAR AN CA CURRO.**

**EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/102**

**ANTECEDENTES.-**

En el expediente incoado a petición de D. FRANCISCO JESUS SANTOS PEREA, titular del D.N.I. núm. 31827753P, con domicilio en URB. LA MARINA C/. MAR TIRRENO, 18, para la ocupación de la vía pública en C/. Amador de los Ríos, con destino a instalación de mesas y sillas con tarima para el establecimiento denominado BAR AN CA CURRO constan los siguientes documentos:

- Informe favorable de la Policía Local de fecha 28/03/2016.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 13/05/2016.
- Informe jurídico favorable de fecha 31/05/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Autorizar a D. FRANCISCO JESUS SANTOS PEREA, para la ocupación de la vía pública sita en C/. Amador de los Ríos, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado BAR AN CA CURRO, con una superficie de 40 m2 con tarima, debiendo permanecer abiertos los pasos peatonales lindantes a la fachada del local, por lo que se deberán quitar las puertas existentes.

**Segundo:** La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales

2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	77f31cd6adaf45e3aee6f24e262e2834001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	77f31cd6adaf45e3aee6f24e262e2834001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

**Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.**

DATOS TRIBUTARIOS	
Tributo	MESAS- Tasa ocupación terrazas
Dirección Tributaria	CL CORONEL FRANCISCO VALDES

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	77f31cd6adaf45e3aee6f24e262e2834001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	





<b>DNI ó NIF titular</b>	31827753P		
<b>Nombre</b>	FRANCISCO JESUS SANTOS PEREA		
<b>DETALLES DE LA LIQUIDACION</b>			
<b>DIRECCION TRIBUTARIA:</b> CL CORONEL FRANCISCO VALDES			
<b>EXPEDIENTE:</b> OVP-Ocupación Vía Pública 2016/102			
<b>Ocupación toldos, marquesinas...1ª categoría</b>		<b>1.848,00</b>	
<b>Núm. metros</b>	<b>40</b>		
<b>Ejercicio</b>	<b>Con. Tributario</b>	<b>Imp. Base</b>	<b>Imp. IVA</b>
<b>Total</b>			
<b>2016</b>	<b>Tasa ocupación terrazas</b>	<b>1.848,00</b>	<b>0</b>
<b>1.848,00</b>			
<b>CUOTA RESULTANTE</b>			<b>1.848,00 €</b>

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX  
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX  
 BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX  
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX  
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

**Cuarto:** Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 77f31cd6adaf45e3aee6f24e262e2834001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**4.8. OVP 106-2016 JUAN JESUS GUERRERO PAZ MESAS Y SILLAS EN CALLE LA ROSA DE FACINAS BAR LA ROSA.**

**ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN CALLE LA ROSA DE FACINAS, BAR LA ROSA.**  
**EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/106**

**ANTECEDENTES.-**

En el expediente incoado a petición de D. JUAN JESUS GUERRERO PAZ, titular del D.N.I. núm. 31857324R, con domicilio en CALLE ROSA (LA), 0001, para la ocupación de la vía pública en C/. La Rosa de Facinas, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado BAR LA ROSA, constan los siguientes documentos:

- Informe favorable de la Policía Local de fecha 15/03/2016.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 08/06/2016.
- Informe jurídico favorable de fecha 08/06/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Autorizar a D. JUAN JESUS GUERRERO PAZ, para la ocupación de la vía pública sita en C/. La Rosa de Facinas, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado BAR LA ROSA, con una superficie de 15 m2.

**Segundo:** La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

- 1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales
- 2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.
- 3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	77f31cd6adaf45e3aee6f24e262e2834001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -





4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	77f31cd6adaf45e3aee6f24e262e2834001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

**Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.**

<b>DATOS TRIBUTARIOS</b>			
<b>Tributo</b>	<b>MESAS- Tasa ocupación terrazas</b>		
<b>Dirección Tributaria</b>	BD LA ROSA (FACINAS)		
<b>DNI ó NIF titular</b>	31857324R		
<b>Nombre</b>	JUAN JESUS GUERRERO PAZ		
<b>DETALLES DE LA LIQUIDACION</b>			
<b>DIRECCION TRIBUTARIA: BD LA ROSA (FACINAS)</b>			
<b>EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/106</b>			
<b>Ocupación mesas, veladores...3ª categoría</b>		<b>189,00</b>	
<b>Núm. metros</b>	<b>15</b>		
<b>Ejercicio</b>	<b>Con. Tributario</b>	<b>Imp. Base</b>	<b>Imp. IVA</b>
<b>Total</b>			
<b>2016</b>	<b>Tasa ocupación terrazas</b>	<b>189,00</b>	<b>0</b>

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
<b>Código Seguro de Validación</b>	77f31cd6adaf45e3aee6f24e262e2834001
<b>Url de validación</b>	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
<b>Metadatos</b>	Clasificador: Sin clasificar -





<b>189,00</b>
<b>CUOTA RESULTANTE</b> <span style="float: right;"><b>189,00 €</b></span>

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769	<b>Cód.</b>	<b>BIC/SWIFT:</b>
CAIXESBBXXX		
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914	<b>Cód.</b>	<b>BIC/SWIFT:</b>
UCJAES2MXXX		
BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125	<b>Cód.</b>	<b>BIC/SWIFT:</b>
BBVAESMMXXX		
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271	<b>Cód.</b>	<b>BIC/SWIFT:</b>
ESPCESMMXXX		
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688	<b>Cód.</b>	<b>BIC/SWIFT:</b>
CCRIES2AXXX		

**Cuarto:** Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, dejar el expediente encima de la mesa comprobado que se trata de un establecimiento localizado en la ELA de Facinas, que debe ser resuelto por órgano competente de la ELA a cuyo Presidente se le notificará este acuerdo a los efectos oportunos.

**4.9. OVP 113-2016 VALENTINA GENNA MESAS Y SILLAS EN AVDA PINTOR GUILLERMO PEREZ VILLALTA BAR SURLA.**

**ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN AVDA. PINTOR GUILLERMO PEREZ VILLALTA, BAR SURLA.**

**EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/113**

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	77f31cd6adaf45e3aee6f24e262e2834001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -





**ANTECEDENTES.-**

En el expediente incoado a petición de D<sup>a</sup>. VALENTINA GENNA, titular del D.N.I. núm. X09485751E, con domicilio en CALLE JEREZ, 07 Piso:P01 -DR, para la ocupación de la vía pública en C/. Pintor Guillermo Pérez Villalta, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado BAR SURLA constan los siguientes documentos:

- Informe de la Policía Local de fecha 23/03/2016.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 20/05/2016.
- Informe jurídico de fecha 19/05/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Autorizar a D<sup>a</sup>. VALENTINA GENNA, para la ocupación de la vía pública sita en C/. Pintor Guillermo Pérez Villalta, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado BAR SURLA, con una superficie de 4 m2 con pérgola.

**Segundo:** La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales

2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	77f31cd6adaf45e3aee6f24e262e2834001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	





8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	77f31cd6adaf45e3aee6f24e262e2834001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

**Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.**

DATOS TRIBUTARIOS			
<b>Tributo</b>	<b>MESAS- Tasa ocupación terrazas</b>		
<b>Dirección Tributaria</b>	AV PINTOR GUILLERMO PEREZ VILLALTA		
<b>DNI ó NIF titular</b>	X09485751E		
<b>Nombre</b>	VALENTINA GENNA		
DETALLES DE LA LIQUIDACION			
<b>DIRECCION TRIBUTARIA:</b> AV PINTOR GUILLERMO PEREZ VILLALTA			
<b>EXPEDIENTE:</b> OVP-Ocupación Vía Pública 2016/113			
<b>Ocupación toldos, marquesinas...1ª categoría</b>			<b>184,80</b>
<b>Núm. metros</b>	4		
<b>Ejercicio</b>	<b>Con. Tributario</b>	<b>Imp. Base</b>	<b>Imp. IVA</b>
<b>Total</b>			
2016	Tasa ocupación terrazas	184,80	0
<b>184,80</b>			
<b>CUOTA RESULTANTE</b>			<b>184,80</b>
€			

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
<b>Código Seguro de Validación</b>	77f31cd6adaf45e3aee6f24e262e2834001
<b>Url de validación</b>	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
<b>Metadatos</b>	Clasificador: Sin clasificar -





Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA:	ES39-2100-4796-18-0200006769	Cód.	BIC/SWIFT:
CAIXESBBXXX			
UNICAJA:	ES29 2103-0613-11-0231635914	Cód.	BIC/SWIFT:
UCJAES2MXXX			
BBVA:	ES42 0182-7557-85-0208626125	Cód.	BIC/SWIFT:
BBVAESMMXXX			
BANESTO:	ES23 0030-4090-13-0870000271	Cód.	BIC/SWIFT:
ESPCESMMXXX			
CAJAMAR:	ES21 3058-0765-67-2732000688	Cód.	BIC/SWIFT:
CCRIES2AXXX			

**Cuarto:** Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**4.10. OVP 132-2016 ALMENILLA TARIFA MESAS Y SILLAS EN PASEO ALAMEDA FREIDURIA LA ALMENA.**

**ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN PASEO DE LA ALAMEDA, FREIDURIA LA ALMENA.**

**EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/132**

**ANTECEDENTES.-**

En el expediente incoado a petición de ALMENILLA TARIFA, S.L., titular del D.N.I. núm. B72275621, con domicilio en CALLE SANTÍSIMA TRINIDAD, 1, para la ocupación de la vía pública en Paseo de la Alameda, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado FREIDURIA LA ALMENA constan los siguientes documentos:

- Informe favorable de la Policía Local de fecha 29/03/2016.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 24/05/2016.
- Informe jurídico favorable de fecha 20/05/2016.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 77f31cd6adaf45e3aee6f24e262e2834001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Autorizar a ALMENILLA TARIFA, S.L., para la ocupación de la vía pública sita en Paseo de la Alameda, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado FREIDURIA LA ALMENA, con una superficie de 75 m2.

**Segundo:** La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales.

2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	77f31cd6adaf45e3aee6f24e262e2834001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -		



Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	77f31cd6adaf45e3aee6f24e262e2834001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -		



16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

**Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.**

DATOS TRIBUTARIOS			
<b>Tributo</b>	<b>MESAS- Tasa ocupación terrazas</b>		
<b>Dirección Tributaria</b>	CL PASEO DE LA ALAMEDA 2		
<b>DNI ó NIF titular</b>	B72275621		
<b>Nombre</b>	ALMENILLA TARIFA, S.L.		
DETALLES DE LA LIQUIDACION			
<b>DIRECCION TRIBUTARIA:</b> CL PASEO DE LA ALAMEDA 2			
<b>EXPEDIENTE:</b> OVP-Ocupación Vía Pública 2016/132			
<b>Ocupación mesas, veladores...1ª categoría</b>			<b>1.980,00</b>
<b>Núm. metros</b>	<b>75</b>		
<b>Ejercicio</b>	<b>Con. Tributario</b>	<b>Imp. Base</b>	<b>Imp. IVA</b>
<b>Total</b>			
<b>2016</b>	<b>Tasa ocupación terrazas</b>	<b>1.980,00</b>	<b>0</b>
<b>1.980,00</b>			
<b>CUOTA RESULTANTE</b>			<b>1.980,00 €</b>

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX  
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX  
 BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 77f31cd6adaf45e3aee6f24e262e2834001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -







BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT:  
ESPCESMMXXX  
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT:  
CCRIES2AXXX

**Cuarto:** Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

#### 4.11. OVP 138-2016 PATRIZIA ELISABETTA FARAONI MESAS Y SILLAS CON PERGOLA EN PLAZA OVIEDO BAR GEKO

**ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS CON PERGOLA EN PLAZA OVIEDO, BAR GEKO.**  
**EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/138**

#### ANTECEDENTES.-

En el expediente incoado a petición de D<sup>a</sup>. PATRIZIA ELISABETTA FARAONI, titular del D.N.I. núm. Y01578525A, con domicilio en PLAZA OVIEDO (DE), 0001, para la ocupación de la vía pública en Plaza Oviedo, con destino a instalación de mesas y sillas con pérgola para el establecimiento denominado BAR GEKO constan los siguientes documentos:

- Informe favorable de la Policía Local de fecha 29/03/2016.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 20/05/2016.
- Informe jurídico favorable de fecha 19/05/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Autorizar a D<sup>a</sup>. PATRIZIA ELISABETTA FARAONI, para la ocupación de la vía pública sita en Plaza Oviedo, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado BAR GEKO, con una superficie de 30 m2 con pérgola.

**Segundo:** La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales

2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	77f31cd6adaf45e3aee6f24e262e2834001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	77f31cd6adaf45e3aee6f24e262e2834001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

**Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.**

DATOS TRIBUTARIOS	
<b>Tributo</b>	<b>MESAS- Tasa ocupación terrazas</b>
<b>Dirección Tributaria</b>	PL OVIEDO 1
<b>DNI ó NIF titular</b>	Y01578525A
<b>Nombre</b>	PATRIZIA ELISABETTA FARAONI

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016  
Alcalde





DETALLES DE LA LIQUIDACION			
<b>DIRECCION TRIBUTARIA: PL OVIEDO 1</b>			
<b>EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/138</b>			
<b>Ocupación toldos, marquesinas...1ª categoría</b>			<b>1.386,00</b>
<b>Núm. metros</b>	<b>30</b>		
<b>Ejercicio</b>	<b>Con. Tributario</b>	<b>Imp. Base</b>	<b>Imp. IVA</b>
<b>Total</b>			
<b>2016</b>	<b>Tasa ocupación terrazas</b>	<b>1.386,00</b>	<b>0</b>
<b>1.386,00</b>			
CUOTA RESULTANTE			
<b>1.386,00 €</b>			

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

**Cuarto:** Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 77f31cd6adaf45e3aee6f24e262e2834001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**4.12. OVP 153-2016 DOLORES LLAMAS MARTINEZ MESAS Y SILLAS EN CALLE VICO DE FACINAS RESTAURANTE EL RASTRILLO.**

**ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN C/ VICO DE FACINAS, RESTAURANTE EL RASTRILLO.**

**EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/153**

**ANTECEDENTES.-**

En el expediente incoado a petición de D<sup>a</sup>. DOLORES LLAMAS MARTINEZ, titular del D.N.I. núm. 31832894C, con domicilio en CALLE VICO, 0003 de Facinas, para la ocupación de la vía pública en C/. La Rosa, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado RESTAURANTE EL RASTRILLO, constan los siguientes documentos:

- Informe favorable de la Policía Local de fecha 18/04/2016.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 26/04/2016.
- Informe jurídico favorable de fecha 08/06/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Autorizar a D<sup>a</sup>. DOLORES LLAMAS MARTINEZ, para la ocupación de la vía pública sita en C/La Rosa de Facinas, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado RESTAURANTE EL RASTRILLO, con una superficie de 36 m2.

**Segundo:** La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales

2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	77f31cd6adaf45e3aee6f24e262e2834001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -





5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	77f31cd6adaf45e3aee6f24e262e2834001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	





12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

**Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.**

DATOS TRIBUTARIOS			
<b>Tributo</b>	<b>MESAS- Tasa ocupación terrazas</b>		
<b>Dirección Tributaria</b>	CL VICO (FACINAS)		
<b>DNI ó NIF titular</b>	31832894C		
<b>Nombre</b>	DOLORES LLAMAS MARTINEZ		
DETALLES DE LA LIQUIDACION			
<b>DIRECCION TRIBUTARIA: CL VICO (FACINAS)</b>			
<b>EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/153</b>			
<b>Ocupación mesas, veladores...3ª categoría</b>		<b>453,60</b>	
<b>Núm. metros</b>	<b>36</b>		
<b>Ejercicio</b>	<b>Con. Tributario</b>	<b>Imp. Base</b>	<b>Imp. IVA</b>
<b>Total</b>			
<b>2016</b>	<b>Tasa ocupación terrazas</b>	<b>453,60</b>	<b>0</b>
<b>453,60</b>			
<b>CUOTA RESULTANTE</b>			<b>453,60 €</b>

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016 Alcalde





Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX  
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX  
BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX  
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX  
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

**Cuarto:** Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, dejar el expediente encima de la mesa comprobado que se trata de un establecimiento localizado en la ELA de Facinas, que debe ser resuelto por órgano competente de la ELA a cuyo Presidente se le notificará este acuerdo a los efectos oportunos.

**4.13. OVP 154-2016 ANTONIO VILLALON GOMEZ MESAS Y SILLAS EN CALLE CORONEL MOSCARDO CASINO TARIFEÑO.**

**ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE DE MESAS Y SILLAS EN CALLE CORONEL MOSCARDO, ESTABLECIMIENTO DENOMINADO CASINO TARIFEÑO.**

**EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/154**

**ANTECEDENTES.-**

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	77f31cd6adaf45e3aee6f24e262e2834001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -





En el expediente incoado a petición de D. ANTONIO VILLALON GOMEZ, titular del D.N.I. núm. 28200060J, con domicilio en CALLE TAJO, 0002, para la ocupación de la vía pública en C/. Coronel Moscardó, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado CASINO TARIFEÑO constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 08/04/2016.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 19/05/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Conforme a los artículos 11.2, 11.3, 33 in fine de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, los cuales indican que se podrá autorizar terrazas excepcionales en el Casco Histórico, siempre que cuente con la aprobación de la Alcaldía (art. 33), sean autorizadas por la Junta Local de Gobierno a instancias del Concejal Delegado de Policía Local y Obras y Servicios (art. 11.2 y 3), AUTORIZAR a D. ANTONIO VILLALON GOMEZ, para la ocupación de la vía pública sita en C/. Coronel Moscardó, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado CASINO TARIFEÑO, con una superficie de 18 m2.

**Segundo:** La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales

2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	77f31cd6adaf45e3aee6f24e262e2834001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	77f31cd6adaf45e3aee6f24e262e2834001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

**Tercero: .- LIQUIDACION Y PLAZO DE ABONO:**

Conforme al informe económico que emita la Oficina de Gestión Tributaria, que se unirá a este acuerdo.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769	<b>Cód.</b>	<b>BIC/SWIFT:</b>
CAIXESBBXXX		
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914	<b>Cód.</b>	<b>BIC/SWIFT:</b>
UCJAES2MXXX		
BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125	<b>Cód.</b>	<b>BIC/SWIFT:</b>
BBVAESMMXXX		
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271	<b>Cód.</b>	<b>BIC/SWIFT:</b>
ESPCESMMXXX		
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688	<b>Cód.</b>	<b>BIC/SWIFT:</b>
CCRIES2AXXX		

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	77f31cd6adaf45e3aee6f24e262e2834001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -





**Cuarto:** Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

## 5. Propuestas urgentes

### 5.1. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible

#### 5.1.1. PRP2016/2007 MONTAJE KIOSCO-INS-02-Lances Norte

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del día, por razones de urgencia el Itlmo. Sr. Alcalde-Presidente somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente para instalación de kiosco sito en Playa de Los Lances-Norte, presentada por D. FRANCISCO PEREZ GIL. El Sr. Alcalde explica que la urgencia se debe a que se trata de instalaciones de servicio a playas que han finalizado la tramitación y que deben estar instaladas de acuerdo con las fechas que se indican en el Plan de Playas y que no pueden esperar a su aprobación en la próxima sesión.

Sometida a votación ordinaria la previa declaración de la urgencia del asunto, la Junta de Gobierno Local, con los votos favorables del Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, D. Sebastián Galindo Viera, y Dña. María Noelia Moya Morales acuerda, por unanimidad aprobar la previa declaración de la urgencia del asunto y la procedencia de su debate. A continuación se da cuenta de la siguiente

### PROPUESTA DE ALCALDÍA

Departamento: OFICINA TÉCNICA  
Asunto: MONTAJE/INSTALACIÓN DE ESTABLECIMIENTO KIOSCO-TEMPORADA 2016.  
Expediente/s: INS-02/2016.

#### ANTECEDENTES:

Vistos los expedientes tramitados de establecimientos de temporada en playas, relativos a licencia de instalación y/o montaje de establecimientos ubicados en

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	77f31cd6adaf45e3aee6f24e262e2834001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	





el ámbito del Plan de Explotación de Servicios de Temporada en Playas para la temporada 2016, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Tarifa mediante Resolución de la J.G.L. de fecha 25-01-16, y Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, autorizando dicho Plan con carácter Plurianual (2016-2019) expte. AUTO1-16-CA-0012, se observa lo siguiente:

**FUNDAMENTOS:**

Se han incorporado al expediente la siguiente documentación:

- Aprobación del Plan de Explotación de Playas por la J.G.L. de fecha 25-01-16.
- Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio autorizando el Plan de Explotación de Playas con carácter plurianual (2016-19), expte. N° AUTO1-16-CA-0012.
- Informe técnico municipal con carácter favorable.

Documentación presentada por los interesados:

- Proyecto técnico de la instalación.
- Resolución de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, para instalación de “módulo kiosco desmontable”, expte. N° AUTO2/13/CA/0019.
- Póliza seguro de responsabilidad civil

A la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, SE PROPONE a la Junta de gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** CONCEDER LICENCIA DE MONTAJE/INSTALACIÓN al/los establecimiento/s siguiente/s:

**INS-02, iniciado a instancia de D/D.ª FRANCISCO PÉREZ GIL para establecimiento destinado a KIOSCO sito en Playa de Los Lances-Norte, de este Término Municipal. COORDENADAS DE INSTALACION: UTM 30N ETRS89 X(M):261.299,02 Y(M): 3.993.009,03**

**SEGUNDO:** Condiciones Particulares de la Autorización:

- a- No se autoriza la emisión de música en los establecimientos.
- b- La ocupación en planta autorizada es de 20,00 m2., fuera del límite autorizado no podrá existir almacenamiento y/o instalación alguna.
- c –No pueden existir riostras o cimentación, módulos, etc., serán de carácter temporal y desmontable. Se ejecutará según los condicionantes impuestos por la Consejería de Medio Ambiente, respecto a la tipología estructural de carácter desmontable, ocupación y altura máxima según los últimos anexos aportados en el expte. de referencia.
- d- El horario se corresponderá con lo expresado en el Plan de Explotación de Playas, o el que específicamente se determine.
- e –El plazo concedido será El establecido en el Plan de Playas, y en la Resolución de otorgamiento de concesión de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre para el montaje de instalaciones comprendidas en el proyecto “Texto refundido del Proyecto Básico de concesión del D.M.T en el término municipal de Tarifa”, el cual

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 77f31cd6adaf45e3aee6f24e262e2834001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





determina en el P.C.P.P, que el periodo de explotación será el comprendido entre el 23 de marzo y el 31 de octubre de cada año.

**TERCERO:** La validez y eficacia de esta autorización -que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se realice la correspondiente alta censal en la Agencia Tributaria, se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.

**CUARTO: APROBAR la siguiente liquidación para el/los establecimientos/os autorizado/os:**

TRIBUTO: Tasa por Licencia de apertura / Expedición de documentos

DIRECCIÓN TRIBUTARIA: Playas del T. M. de Tarifa

AÑO TASA: 2016

DESCRIPCIÓN: Instalaciones en playas.

Detalles de la liquidación:

<b>BASE</b>		<b>IMPONIBLE</b>
74,65 €		
<b>TASA</b>	<b>POR LICENCIA DE APERTURA</b>	<b>/ INOCUA</b>
740 %		
<b>IMPORTE</b>		
552,41 €		
<b>CUOTA</b>		<b>RESULTANTE</b>
<b>552,41 €</b>		

En concepto de fianza, deberá abonar las siguientes cantidades:

<b>FIANZA</b>	<b>RESIDUOS</b>	<b>OBRA:</b>
<b>000,00 €</b>		
<b>FIANZA</b>	<b>FOSA</b>	<b>SÉPTICA:</b>
<b>000,00 €</b>		

Plazo de ingreso. (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria) Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 77f31cd6adaf45e3aee6f24e262e2834001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





CAIXA: 2100-4796-18-0200006769– 2100-8582-68-2200035976  
 BANESTO: 0030-4090-13-0870000271  
 UNICAJA: 2103-0613-11-0231635914  
 BBVA: 0182-3225-97-0208626121  
 CAJAMAR: 3058-0765-67-2732000688  
 SCH: 0049-0448-05-2611110843

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

**QUINTO:** NOTIFICAR el presente Acuerdo a los interesados expresándole los recursos que pueden interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes; y dar cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 42 del R.O.F.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**5.1.2. PRP2016/2006 MONTAJE CHIRINGUITO N° 13**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del día, por razones de urgencia el Último. Sr. Alcalde-Presidente somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente para establecimiento destinado a CHIRINGUITO, sito en Playa de Atlanterra-Sur, de este Término Municipal, presentada por Dña. NATALIA SERRANO OLIVA. El Sr. Alcalde explica que la urgencia se debe a que se trata de instalaciones de servicio a playas que han finalizado la tramitación y que deben estar instaladas de acuerdo con las fechas que se indican en el Plan de Playas y que no pueden esperar a su aprobación en la próxima sesión.

Sometida a votación ordinaria la previa declaración de la urgencia del asunto, la Junta de Gobierno Local, con los votos favorables del Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, D. Sebastián Galindo Viera, y Dña. María Noelia Moya Morales acuerda, por unanimidad aprobar la previa declaración de la urgencia del asunto y la procedencia de su debate.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	77f31cd6adaf45e3aee6f24e262e2834001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	





A continuación se da cuenta de la siguiente

**PROPUESTA DE ALCALDÍA**

Departamento: OFICINA TÉCNICA  
Asunto: DESMONTAJE-MONTAJE CHIRINGUITO C-13 PLAYA ATLANTERRA SUR-TEMPORADA 2016.  
Expediente: C-13/2016.

**ANTECEDENTES:**

Vistos los expedientes tramitados de establecimientos de temporada en playas, relativos a licencia de instalación y montaje de establecimientos-chiringuitos, ubicados y señalados en el ámbito del Plan de Explotación de Servicios de Temporada en Playas para la temporada 2016, aprobado inicialmente por sesión de J.G.L. de fecha 25-01-16, Resolución de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, expte. nº CNC02/12/CA/0002, de fecha 29-05-2013 otorgando por plazo de 10 años prorrogables la ocupación de 1800 m2. De D.P.M.T. con destino a 12 instalaciones expendedoras de comidas y bebidas, y Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 13-05-16, autorizando el Plan de Playas 2016., se observa lo siguiente:

**FUNDAMENTOS:**

Se han incorporado a los expedientes la siguiente documentación:

- Aprobación Plan de Explotación de Playas por la J.G.L. de fecha 25-01-16
  - Informe Jurídico de fecha 16-02-2015.
  - Resolución de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, expte. nº CNC02/12/CA/0002, de fecha 29-05-2013
  - Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 13-05-16, autorizando el Plan de Playas 2016
  - Acta de replanteo del establecimiento emitida por Demarcación de Costas y Ayuntamiento.
  - Informe técnico municipal.
- Documentación presentada por los interesados:
- Proyecto del establecimiento y sus instalaciones.

A la vista de los antecedentes indicados y, en uso de la competencia que me confiere el Art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **RESUELVO:**

**PRIMERO:** OTORGAR CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE al establecimiento siguiente:

**SEGUNDO:** CONCEDER LICENCIA DE DESMONTAJE-MONTAJE, conforme a los Condicionantes Técnicos que constan en el Informe Técnico de fecha 10.06.2016, al establecimiento siguiente:

**C-13, iniciado a instancia de D/D.ª NATALIA SERRANO OLIVA, para**

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	77f31cd6adaf45e3aee6f24e262e2834001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



**establecimiento destinado a CHIRINGUITO, sito en Playa de Atlanterra-Sur, de este Término Municipal.** (Aforo: 136 personas) Coordenadas geográficas UTM 30N ETRS89, X (M):244.909 Y (M):4.000.821

**TERCERO:**

Obras, instalación y montaje:

1-Que las obras han dado comienzo estando actualmente precintadas con orden de suspensión, al no constar autorización para la instalación y montaje.

2-Que se ha presentado certificado técnico del proyectista, indicando que la instalación y montaje cumple con los condicionantes de diseño y plano de apoyo que determina el pliego técnico.

3-Se ha presentado estudio altimétrico del chiringuito, analizando y midiendo los niveles máximos y mínimos de las mareas (pleamar,bajamar) respecto de la cota del establecimiento de referencia, concluyendo en el caso más desfavorable que la diferencia de cota es de 1.17m. mayor a la establecida en el apartado 2.2 del Pliego Técnico (plano de apoyo)

4-En el día 08.06.2016, se procede a realizar nueva visita de inspección ocular, comprobándose:

Perimetralmente si se ha procedido a la elevación parcial de la plataforma de apoyo respecto del nivel de arena,no obstante, se observa zonas del interior de los módulos donde es imposible comprobar tal hecho. Se ha ejecutado un depósito de agua y tarima no estando reflejada en el proyecto técnico ni estar autorizada en el Pliego Técnico. Se detecta diferentes tarimas con una situación distinta a la que consta en el proyecto técnico presentado.

5-Conclusión: La elevación media ejecutada es inferior a 0.50 m., no obstante, se ha justificado mediante un estudio de mareas la innecesaridad de elevar más la estructura y sistema de apoyo.

Respecto a la elevación total de la plataforma de apoyo de los módulos respecto del nivel de arena, se observan zonas del interior de los módulos donde es imposible comprobar tal hecho, por la acumulación de arena, no obstante, consta certificado firmado por el arquitecto redactor del proyecto donde sí certifica que se ha procedido a pilotar la estructura con pilotes con una profundidad de 125 cms.

La construcción/instalación o/y obras de referencia sobre la edificación propuesta y que consta en el proyecto técnico y anexos presentados, TENDRÁ QUE ADAPTARSE A LA NORMATIVA VIGENTE CUMPLIENDO LOS PARÁMETROS DEFINIDOS EN EL PLIEGO DE CLAÚSULAS, por lo que las obras sobre las instalaciones y edificaciones prefabricadas, pretendidas en la finca de referencia, son urbanísticamente viables, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LOS CONDICIONANTES EXPUESTOS.

Condiciones Particulares de la Autorización:

- a- No se autoriza la emisión de música en los establecimientos.
- b- La ocupación en planta autorizada es de 179,50 m2., fuera del límite autorizado no podrá existir almacenamiento y/o instalación alguna.
- c -No se podrá modificar el plano de apoyo propuesto en el pliego de condiciones técnicas, manteniendo el sistema del Pliego de Condiciones, con

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	77f31cd6adaf45e3aee6f24e262e2834001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



PILOTAJE DE MADERA TANTO EN LOS MÓDULOS PREFABRICADOS COMO EN LA TERRAZA con altura media de 0.50 m. desde el nivel máximo de marea, con barandillas exteriores de seguridad para evitar caídas a distinto nivel y rampas de acceso en las mismas condiciones.

Cualquier instalación complementaria al proyecto técnico, tendrá que estar previamente justificada y autorizada, en este caso el depósito existente, no se encuentra autorizado.

d –No podrá constar riostras o cimentación de carácter fijo, todas las instalaciones, estructura, cimentación, módulos, etc., serán de carácter temporal y desmontable.

e- El horario se corresponderá con lo expresado en el Plan de Explotación de Playas 2016, o el que específicamente se determine.

f –El periodo de explotación será el comprendido entre el 23 de marzo y el 31 de octubre de cada año, a la finalización de dicho periodo se procederá al levantamiento de dichas instalaciones.

**CUARTO:** La validez y eficacia de esta autorización -que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se realice la correspondiente alta censal en la Agencia Tributaria, se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal. Deben cumplirse igualmente en su realización las condiciones generales y particulares dispuestas por la Resolución de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, expte. CNC02/12/CA/0002 de fecha 29-05-2013, que incluye informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes, informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura e informe de Medio Ambiente-Parque Natural del Estrecho.

**QUINTO: APROBAR la siguiente liquidación para el establecimiento autorizado:**

TRIBUTO: Obras

DIRECCIÓN TRIBUTARIA: Playas del T. M. de Tarifa

AÑO TASA: 2016

DESCRIPCIÓN: Establecimiento de playa-chiringuito.

Detalles de la liquidación:

Obras, construc. e inst. 60.102 – 120.2	2.768,00 €
Impuesto construc. Instal.y obras 4%	3.200,00 €
Autoliquidación: 389,90 €	
<b>CUOTA RESULTANTE:</b>	<b>5.968,00 €</b>

En concepto de fianzas, deberá abonar las siguientes cantidades:

Garantía/Fianza desmontaje:	6.000,00 €
Fianza obra:	500,00 €
Fianza fosa séptica:	600,00 €
<b>TOTAL FIANZAS:</b>	<b>7.100,00 €</b>

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	77f31cd6adaf45e3aee6f24e262e2834001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	





Plazo de ingreso. (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria) Las liquidaciones notificadas del 1al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: 2100-4796-18-0200006769

BANESTO: 0030-4090-13-0870000271

UNICAJA: 2103-0613-11-0231635914

BBVA: 0182-3225-97-0208626121

CAJAMAR: 3058-0765-67-2732000688

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

**SEXTO:** NOTIFICAR el presente Acuerdo a los interesados expresándole los recursos que pueden interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes; y dar cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 42 del R.O.F.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 09:25 horas, el Sr. Presidente levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local y en la firma de su Presidente, de todo lo cual yo, Secretaria General, doy fe.

VºBº

**EL ALCALDE  
GENERAL**

**LA**

**SECRETARIA**

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 77f31cd6adaf45e3aee6f24e262e2834001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	77f31cd6adaf45e3aee6f24e262e2834001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

